



# MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

## Mesa de Entradas y Salidas

Letra: **S** N°: **315087/ 7** Fichero N°: **80**

Origen: 00001 Tipo: EXPEDIENTES Tomo: **1**

Iniciado el 4 de Agosto de 2023

Por: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Ninguno 0

Extracto:

OBRAS MENORES AÑO 2023.

Entró C. M. Reg. N° 10389-2

Años en Custodia.....: 0

Fecha de Permanencia: 04/08/2023

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



RAFAELA,

28 DIC 2023

Señor

Presidente del Concejo Municipal

Dr. Lisandro Marsico.-

S / D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese cuerpo, el Proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar, en el marco de la Ley Provincial N° 14.236, el saldo pendiente de recepción del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados asignado para el año 2023, afectándolos al pago de gastos corrientes; todo ello obrante en el Expediente Letra S – N.º 315.087/7 - Fichero N.º 80.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

C.P. SILVINA BRAVINO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas



LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  

---

Intendencia



**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 315.087/7 - Fichero N.º 80; y

**CONSIDERANDO:** Que por Ley Provincial N.º 12.385, su modificatoria Ley Provincial N.º 12.744 y el Decreto Reglamentario N.º 1.123/08, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gestión Pública ha difundido oportunamente, a través de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, los montos asignados para cada Municipio y Comuna, según Resolución N.º 0019 de fecha 13 de Enero de 2023.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2023 asciende a: *Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho con Treinta y Siete Centavos* (\$ 233.951.408,37.-).

Que el aporte que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrá el carácter de no reintegrable.

Que sin perjuicio del destino que según la legislación mencionada debe darse al aporte proveniente del Fondo, en los últimos años, la Legislatura Provincial mediante leyes aprobadas en sanciones extraordinarias ha autorizado invariablemente a los Municipios y Comunas beneficiarios que lo solicitaron, a afectar un porcentaje de los montos asignados a la cobertura de gastos corrientes.

Que en fecha 29 de Junio de 2023, la Legislatura Provincial por Ley 14.203 autorizó a afectar hasta el 50% del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para ser aplicados a gastos corrientes.

Que el 17 de Agosto de 2023, el Concejo Municipal de Rafaela autorizó por Ordenanza N.º 5.491 a afectar el 50% del Fondo de Obras Menores correspondiente al año 2023 a gastos corrientes, y el restante porcentaje al Proyecto de Recambio de Luminaria Led.

Que el 16 de Noviembre de 2023 por Resolución N.º 407 del Ministerio de Gestión Pública se autoriza el aporte no reintegrable a la Municipalidad de Rafaela, del 50% del fondo, para afectar a gastos corrientes, siendo su importe *Pesos Ciento Dieciseis Millones Novecientos setenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con Dieciocho Centavos* (\$116.975.704,18.-).

Que en fecha 07 de Diciembre de 2023 se recibieron efectivamente los fondos autorizados por la Resolución expuesta en el párrafo anterior.

Que en fecha 18 de Diciembre del 2023 se Promulga la Ley 14.236 que faculta a afectar al pago de gastos corrientes los saldos pendientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados.

Que para ejercer dicha opción, resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar tal afectación, a fin de permitir la cobertura de gastos corrientes.

Que el saldo pendiente de recepción que puede afectarse a gastos corrientes, asciende a la suma *Pesos Ciento Dieciseis Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con Diecinueve Centavos* (\$116.975.704,19.-).

**Municipalidad  
de  
Rafaela**  

---

**Intendencia**



Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8.º de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar, en el marco de la Ley Provincial N° 14.236, el saldo pendiente de recepción del Fondo para la Cosntrucción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados asignado para el año 2023, afectándolos al pago de gastos corrientes.

**Art. 2.º.-** Deróguese el Art. 3º de la Ordenanza N° 5.491.

**Art. 3.º.-** De forma.

C.P. SILVINA BRAVINO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas



LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 28 / 12 / de 2023

a las 9<sup>10</sup> horas.-

TRSD

FIRMA